



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 683/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0000897, Ent.N° 717/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Secundaria, relacionadas con la asignación de rubros financieros para los liceos con diversas modalidades educativas (Tiempo Extendido, Tiempo Completo, Propuesta 2016 y Horas de Tutoría) para el año 2022;

RESULTANDO: 1) que la Dirección de División Hacienda del organismo actuante, por nota de fecha 2/02/22 solicitó a la Dirección General de Educación Secundaria se proceda a tramitar la aprobación de los rubros financieros destinados a los Liceos con diversas modalidades Educativas (Tiempo Extendido, Tiempo Completo, Propuesta 2016 y Horas de Tutoría) por la suma de \$20:000.000, de los cuales se informa la existencia de crédito presupuestal suficiente: a) por hasta \$ 19.900.000 con cargo al Programa 604 (Educación Media Básica – Tecnológica), Proyecto 202 “Ampliación de tiempo pedagógico” y, b) por hasta \$100.000 con cargo al Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamientos”, Proyecto 701 “Equipamientos”, Financiación 1.1 Rentas Generales;

2) que por Resolución N° 114 de fecha 11/02/22, la Dirección General de Educación Secundaria dispuso autorizar la asignación de los rubros financieros para los liceos con Tutorías y las nuevas Propuestas Educativas (Tiempo Extendido, Tiempo Completo y Propuesta 2016) para el

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

año 2022, por un monto total de \$20.000.000 de acuerdo a la disponibilidad ya otorgada por la División Hacienda oportunamente;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 54 de la Ley N° 18.437 (Ley General de Educación) de 12/12/08, en la redacción dada por el artículo 148 Ley N° 19.889 de 09/07/2020 y en concordancia con el artículo 62 de la misma norma, crea como órgano desconcentrado unipersonal integrante de la Administración Nacional de Educación Pública, entre otros, a la Dirección General de Educación Secundaria, la que tiene a su cargo la educación secundaria básica y superior (literal B);

2) que la citada Dirección General tiene, entre sus cometidos, la proyección del presupuesto de sueldos, gastos e inversiones correspondientes al nivel educativo asignado y sus modificaciones, así como las rendiciones de cuentas y balances de ejecución presupuestal respectivas (redacción dada por los artículos 155, 156 y 158 de la ley 19.889) y, entre sus atribuciones se encuentra la de autorizar los gastos que sean necesarios, dentro de los límites que establezcan la ley y las ordenanzas. (Artículo 67 literal C) lo cual debe armonizarse con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del TOCAF;

3) que conforme el art. 132 del T.O.C.A.F. de los fondos transferidos deberá rendirse cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de las partidas asignadas a cada Centro, por parte de los que perciban los fondos de referencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado ante la ANEP la intervención de la transferencia de hasta \$20.000.000, previo control de la imputación del



TRIBUNAL DE CUENTAS

mismo con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerando 3);
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con una estructura fluida y entrelazada.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General